



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

ENTIDAD	INDER BARBOSA
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANGEL ALZATE GOMEZ
CARGO	GERENTE
FECHA	ENERO DE 2023
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"BARBOSA SOCIAL ES LA GENTE"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
SECTOR O COMPONENTE DEL GASTO:	SECTOR: 1.4. DEPORTE Y RECREACIÓN
FUT:	A.4.5
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	TASA PRODEPORTE
META DE RESULTADO:	Aumentar el porcentaje de personas que accedan a los programas de deportes, recreación y actividad física en el municipio de Barbosa.
PROGRAMA:	PROGRAMA 1 DEPORTE, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
OBJETIVO DE PROGRAMA:	Fortalecimientos en diferentes tipos de procesos deportivos con enfoque diferencial en municipio.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del deporte la recreación y la actividad física
META DEL PRODUCTO (OBJETO DEL GASTO):	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", para desarrollar el programa "CEFI" como también la disciplina de Fútbol en algunos sectores del municipio de Barbosa.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	ODS3: SALUD Y BIENESTAR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", (...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...) El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática de acuerdo con lo precedente el ente deportivo municipal". En virtud de ello, toda persona tiene derecho a practicar el deporte, ejercer actividad física y a participar en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento de tiempo libre, como factores básicos en la formación integral de la persona.



Barbosa Social ¡Es la gente!

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, contempla en como *objetivos rectores* del Estado, el fomento y creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación, así como la protección de las prácticas deportivas y recreativas en todas sus manifestaciones, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Las diferentes entidades del nivel municipal y bajo los lineamientos de la Ley 181 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo; crean grandes estrategias en el desarrollo sociocultural, en secretarías o instituciones descentralizadas, con el objetivo de generar proyectos y diferentes alternativas de aprovechamiento del tiempo libre, para potencializar el recurso humano a nivel social con que se cuenta (urbano y rural) y así mismo evitando la desafortunada inclusión en orientaciones indebidas de la comunidad.

El Instituto de Deportes y Recreación – INDER Barbosa, es un establecimiento descentralizado del nivel municipal, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No.006 de enero de 1996. Dentro de su plataforma estratégica, el INDER Barbosa, consolida como misión institucional el “Impulsar y posicionar el deporte, la recreación y la cultura física como parte integral de la sociedad, para ello se formularán e implementarán programas y proyectos encaminados a desarrollar y posicionar el deporte, la recreación y los estilos de vida saludables como parte de la cultura social del municipio; (...)”, proyectándose como “(...) una institución eficiente, ágil, administrada con los más altos estándares de calidad, ética y efectividad en el manejo de los recursos públicos; con reconocimiento a nivel nacional por sus procesos de formación deportiva, la promoción de la salud a través de la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre a través de la lúdica y la recreación y la calidad competitiva de los deportistas que representan nuestro municipio”.

El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, ejercicio y la actividad física son considerados componentes importantes para la transformación y el desarrollo social. La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son pilares fundamentales del goce y la distracción del ser humano, mediante grandes eventos en la estructura lúdica y de esparcimiento. Los diferentes grupos sociales, actualmente lideran programas en la promoción de sus actividades, creando propuestas de recreación al aire libre, contando solamente con recursos propios básicos y no idóneos en la realización de las actividades. Estas mismas, con amplia condición de convocatoria para la comunidad y de alguna manera en el cumplimiento de sus proyectos sociales de inclusión.

La actividad física, la recreación y la lúdica es una de las actividades humanas con mayor fuerza en nuestra sociedad, convirtiéndose en un factor fundamental generador de grandes beneficios para el mantenimiento y mejoramiento de la salud, por lo que, en cumplimiento a su objeto misional, corresponde al Inder Barbosa, fomentar su ejercicio, a través de la generación, diseño y organización de planes y metodologías de intervención, así como, la creación de programas, espacios, y eventos de esta naturaleza, con profundización en todos los espacios del municipio, impactando de manera positiva en toda la comunidad e innovando de esta manera su oferta misional. Actualmente el Municipio de Barbosa se compone por 11 aldeas, por lo que la labor de intervención, requiere la puesta en marcha de su oferta pública en sus programas recreativos, lúdicos y de educación física en toda la población.

Ante la demanda de bienes y servicios y el cúmulo de competencias, se hace necesario ejecutar mediante Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de personal capacitado en las materias señaladas, que brinden apoyo a la gestión para la atención de asuntos específicos y particulares, con el propósito de dar cumplimiento a las diversas actividades, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Con base en ello, en la ejecución de sus planes de acción y de conformidad con el Plan de Desarrollo “Barbosa social, es la Gente”, el ente, requiere para lograr el desarrollo eficiente de sus procesos de actividad física y recreación, fortalecer su componente humano con personal idóneo y con experiencia en el sector de la recreación



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

y la lúdica, la actividad física y el deporte en los diferentes ciclos de vida, y a través de estos, fomentar el aprovechamiento del tiempo libre y la innovación, los hábitos de vida saludable y habilidades para la vida como medio para el cumplimiento de sus cometidos estatales y satisfacción de necesidades públicas.

En virtud de ello, se ha identificado por la entidad, la necesidad de contar con un formador para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", para desarrollar el programa "CEFI" como también la disciplina de Fútbol en algunos sectores del municipio de Barbosa.

Además, en la planta del personal de la entidad, no se cuenta con un orientador idóneo y con experiencia en la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", para desarrollar el programa "CEFI" como también la disciplina de Fútbol en algunos sectores del municipio de Barbosa. Igualmente, se tiene estipulado dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023, contratar un formador u orientador de recreación.

De conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta número 01 de 2023 emitida por el director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias, en el presente caso, entidad territorial, deberán suscribir los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por un término de 4 meses:

(...)

Para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por los plazos que no superen los cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto son perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por el término de 4 meses, mientras se estructura el plan de formalización de empleo dentro del INDER Barbosa, atendiendo además que la necesidad del presente estudio se requiere por un término mayor a 4 meses

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con la presente contratación se requiere una persona natural que coadyuve a las gestiones del Inder Barbosa, para fortalecer la ejecución de las diferentes actividades de educación física CEFI en la comunidad, la actividad física y deporte en el municipio de Barbosa.

Objeto. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", para desarrollar el programa "CEFI" como también la disciplina de Fútbol en algunos sectores del municipio de Barbosa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en el alcance del objeto, en la propuesta y la aceptación de la misma.



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

2. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, en coordinación con las condiciones que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilaciones injustificadas.
4. El contratista deberá responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y en general, bienes o elementos de carácter devolutivo, que se entreguen para el desarrollo del objeto contractual.
5. El contratista deberá devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, elementos de identificación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Deberá suscribir el contrato, acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones efectuadas a través del secop II.
7. Deberá cumplir con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, aportando constancia de ello, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor de los ingresos percibidos.
8. Presentar los informes solicitados por la supervisión, de manera clara, concreta y precisa, y con evidencias de la gestión, necesarios para tramitar los pagos.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Inder Barbosa a través del supervisor, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse a su cargo un examen médico pre ocupacional y allegar certificado.
12. Deberá informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad certificada por la EPS o ARL.
13. Autorizar la publicación de los documentos que conforman el presente contrato, de existir alguna reserva legal, el contratista deberá manifestarlo por escrito.
14. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
15. Solicitar al Inder información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás que se deriven del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la promoción, planeación y desarrollo de los contenidos del CEFI (centro de educación física en mi barrio y mi vereda) en edad escolar, en el Municipio de Barbosa.
2. Apoyar el desarrollo y ejecución de las sesiones en sus partes inicial, central y final del programa CIFD, en la modalidad de fútbol.
3. Apoyar en la participación de las delegaciones del instituto en encuentros convocados por otras entidades, en relación con el objeto contractual.
4. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones y convocatorias realizadas por el instituto a través de su supervisor, como estrategia para la coordinación y planeación de las metas de la entidad.
5. Apoyar en el registro documental, diligenciamiento y actualización de bases de datos institucionales de los usuarios beneficiarios de los programas desarrollados.
6. Apoyar en la ejecución de eventos misionales programados por el Inder que aporten al cumplimiento del objeto y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.

INFORMES Y PRODUCTOS: El Contratista deberá presentar informe mensual de las actividades ejecutadas en cumplimiento del presente contrato. Una vez terminado el contrato, deberá entregar al



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

Supervisor, toda la información en medio magnético y/o físico que se genere en virtud de las actividades ejecutadas, requisito relevante para la liquidación y pago del último mes de honorarios.

CODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
80111600	Servicio de personal temporal

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el INDER Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, técnica y de análisis de riesgos.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona natural o jurídica con el fin de acompañar a la entidad, en lo concerniente al objeto del contractual.

Normatividad aplicable al estudio de sector del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, resolución interna No. 114 de 2016 y aquellas que la modifiquen, aclaren o complementen.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

La entidad requiere contar con los servicios personales para coadyuvar y apoyar la gerencia en la atención de los grupos poblacionales que acceden a los programas de actividad física, educación física, la recreación y la lúdica, en los diferentes ciclos de vida, y a través de estos, fomentar el aprovechamiento del tiempo libre y la innovación, en el Instituto de Deportes y Recreación Inder Barbosa.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la entidad tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona con capacidad e idoneidad en el sector para el desarrollo de estas acciones.

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad, con recopilación de datos obtenidos en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios, en donde se verifica la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato y su valor, así mismo, se hace relación a aquellos datos obtenidos en otras entidades públicas:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	Link
013-2020	INDER BARBOSA	Contratación Directa	Prestación de servicios en el centro de promoción de la salud al Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", con promoción, fomento y masificación de la actividad física para el fortalecimiento de los estilos de vida	https://cutt.ly/YjLu3yk



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

			saludable y la práctica deportiva, la lúdica y la recreación.	
059-2020	INDER BARBOSA	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al Instituto De Deportes Y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER Barbosa", con el fomento, promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, y en la planeación y ejecución de los programas CIFI enfocado en la iniciación deportiva y el CEFI en la básica primaria, en el área rural y urbana del Municipio de Barbosa	https://cutt.ly/sjZtpQJ
PS020-2020	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS	Contratación Directa	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FISICA GRUPAL DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALIZA, APOYA Y/O COORDINA EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA. INDEC	https://cutt.ly/bjZtz2L
CD-036-2022	INDER BARBOSA	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia INDER BARBOSA, para desarrollar el programa CEFI como también la disciplina de Fútbol en algunos sectores del municipio de Barbosa.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16968840&isFromPublicArea=True&isModal=False

La prestación de servicios de una persona natural le permitirá al Instituto contar con el apoyo que se requiere en el desarrollo de las diferentes actividades que ameritan el cumplimiento de la misión.

PLAZO para la ejecución: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que en todo caso supere la presente vigencia 2023.

El VALOR ESTIMADO del contrato se determina en la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9,600,000) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.

Su forma de pago será mediante pagos mensuales por la suma de: EL INDER pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2,400,000), mediante actas parciales debidamente firmadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las actuaciones realizadas, en el periodo comprendido del primero (01) al treinta (30) de cada mes previa presentación de informe de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y se hará conforme a las transferencias que realice el municipio. **En atención a la fuente de financiación tasa pro deporte, de conformidad con la Ley 2023 de 2020.**



Barbosa Social
iEs la gente!

De acuerdo con la necesidad con que cuenta el Inder para el logro de una eficiencia organizacional se requiere contratar a una persona idónea para la ejecución de las actividades antes mencionadas.

Analizada la información sobre servicios con características similares obtenidas a través de la página del SECOP, se evidencia que el valor presupuestado dentro del presente proceso, se encuentra dentro de los promedios consultados.

ANÁLISIS TÉCNICO

A quien se le acepte la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta por las razones expuestas, por lo que resulta indispensable contratar una persona, que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contratado y para ello, se debe hacer en consideración a las competencias, y la experiencia que acredita en el campo de actividad física y sus componentes físicos. Se requiere los servicios de una persona con experiencia en áreas recreativas y de actividad física, mínimo de 6 meses

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural en consideración a las calidades de experiencia. Los honorarios determinados para este contrato se acogen según en el mercado.

Con base en lo anterior, se recibió propuesta de **Sebastián Alejandro Tabares Henao**, quien acredita idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del contrato, además de presentar una propuesta que cumple con las necesidades y ajustada al presupuesto oficial.

El contratista seleccionado deberá cumplir con las obligaciones y actividades contractuales, cumpliendo con las especificaciones descritas en este estudio previo.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar y dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia, y más concretamente general de contratación pública, así como los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la normatividad vigente en materia contractual y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y acorde con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar a **Sebastián Alejandro Tabares Henao** por acreditar idoneidad y experiencia necesarios para el desarrollo del contrato, además de presentar una propuesta que cumple con las necesidades de apoyo de la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	80111600	Servicio de personal temporal	Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de	\$2.400.000	\$9.600.000



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

			inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que en todo caso supere la presente vigencia 2023.		
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN					
Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios "(...) <i>los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i> <i>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</i> A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)</i> De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta número 01 de 2023 emitida por el director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias, en el presente caso, entidad territorial, deberán suscribir los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por un término de 4 meses: " (...) Para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por los plazos que no superen los cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto son perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente. (...)"					



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por el término de 4 meses, mientras se estructura el plan de formalización de empleo dentro del INDER Barbosa, atendiendo además que la necesidad del presente estudio se requiere por un término mayor a 4 meses

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, el número de procesos a cargo para atención y revisión, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar para satisfacer la necesidad de la entidad.

Asimismo, acorde con el análisis realizado en contratos similares y antecedentes históricos, se estima **EL VALOR DEL CONTRATO** en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9,600,000) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que en todo caso supere la presente vigencia 2023.

FORMA DE PAGO: EL INDER pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2,400,000), mediante actas parciales debidamente firmadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las actuaciones realizadas, en el periodo comprendido del primero (01) al treinta (30) de cada mes previa presentación de informe de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y se hará conforme a las transferencias que realice el municipio. En atención a la fuente de financiación tasa pro deporte, de conformidad con la Ley 2023 de 2020.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de Barbosa – Antioquia

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva, se tiene en cuenta la previsión normativa que estipula: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2.) Respecto de la norma que regula esta modalidad de



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

contrato se puede verificar en los documentos anexos de la propuesta de **Sebastián Alejandro Tabares Henao**, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos. 3.) Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta la contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

- Necesidad del servicio calificado.
- Cualidades específicas calificadas del contratista.
- Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
- De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Ex	Et	R	cambio en la		1	2 3		Bajo



Barbosa Social
¡Es la gente!

					normatividad que enmarca la ejecución del contrato	Afecta el cumplimiento del contrato y el equilibrio contractual					
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total o parcial por el INDER Barbosa.	2	5	7		Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado o indebida planificación de actividades	Los productos que se le entreguen al INDER Barbosa, no estarán acordes con lo pactado	3	4	7		Alto
N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/INDER	Revisión de las condiciones	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Cambios de normatividad	PERMANENTE
2	/ INDER	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	INDER /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Actas de avance parcial del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL



**Barbosa Social
¡Es la gente!**

3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR											
En virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago. Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato -pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor, y en el artículo 26 del Manual de Contratación Inder Barbosa (Resolución No.114 de 2016)											
ACUERDOS COMERCIALES											
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-12, en procesos de contratación, no aplica este análisis en contratación directa. De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, en la presente contratación no se dará aplicación a ningún tratado internacional dado que la cuantía del proceso lo excluye de la aplicación de estos											
PLAZO DE DURACIÓN							Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que en todo caso supere la presente vigencia 2023.				
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9,600,000) IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.				
FORMA DE PAGO							Para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 62 del 28 de febrero de 2023				
							EL Inder pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2,400,000), mediante actas parciales debidamente firmadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las actuaciones realizadas, el periodo comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de cada mes previa presentación				



Barbosa Social
iEs la gente!

	de informe de ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del Inder, y se hará conforme a las transferencias que realice el municipio. <u>En atención a la fuente de financiación tasa pro deporte, de conformidad con la Ley 2023 de 2020.</u>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión estará a cargo del Gerente del Inder, quien supervisará y vigilará desde lo técnico, administrativo y financiero la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Asimismo, corresponde verificar el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a los pagos al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes
FIRMA DEL SUPERVISOR	Firma: Nombre: JOSÉ ÁNGEL ÁLZATE GÓMEZ
CARGO DEL SUPERVISOR	GERENTE
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	70.131.542

Proyectó: Carlos Fernando Carmona Henao Técnico operativo Coordinador – Arley Viana contratista	Elaboró: Paula Andrea Chica Martínez Abogada apoyo Inder	Revisó: Civijuris SAS Asesor	Aprobó: José Ángel Álzate Gómez Gerente
---	--	------------------------------------	---

